



¿QUÉ DEBES SABER SOBRE LA PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL¹?

1. Debes ser tú quien inicie el proceso de reconocimiento ante la entidad gestora o colaboradora² solicitando la certificación médica sobre la existencia de riesgo, **aportando un informe del médico del servicio público de salud** en el que se acredite la situación del embarazo y la fecha probable del parto y un **certificado de la empresa** sobre la actividad que desarrollas y las condiciones del puesto de tu trabajo.

En caso de que no se reconozca la certificación médica sobre la existencia de riesgo para el embarazo te recomendamos acudir a la representación sindical de tu empresa o en su defecto a la Federación de Industria CCOO.

2. Si se acepta la certificación médica para la obtención de la prestación la empresa pasará a **suspender el contrato** hasta que se produzca el parto y pasarás a tener una prestación por contingencias profesionales en la que no se exige plazo mínimo de cotización, da igual el tiempo que lleves trabajando en la empresa.

3. Debes solicitar la **prestación** mediante los modelos establecidos al efecto, ante la entidad que emitió la certificación de riesgo, acompañada de los documentos correspondientes, quien dictará resolución expresa (aceptando o denegando la prestación) y te la debe notificar en el plazo de 30 días.

En caso de que tengas problemas con la solicitud acude a la representación sindical de tu empresa o en su defecto a la Federación de Industria de CCOO.

4. Percibirás un **subsidio equivalente al 100%** de la base reguladora, es decir tu salario de siempre, desde el primer día y será la mutua o el INSS quien te lo pague a mes vencido hasta que se produzca el parto. Este derecho se puede extinguir por que desaparezca el riesgo en tu puesto de trabajo, te faciliten un puesto exento de riesgo, se extinga tu contrato de trabajo en virtud de las causas legalmente establecidas o debido a una interrupción del embarazo.

Si eres trabajadora fija discontinua el derecho al subsidio se suspenderá durante los periodos entre temporadas, en tanto no se produzca el nuevo llamamiento

5. Si mientras la duración de la prestación, **la mutua te cita tendrás que ir, sí o sí**, ya que tiene que comprobar que el embarazo sigue su marcha. Pero no puede obligarte a realizarte pruebas.

¹ El procedimiento es el mismo para las dos situaciones. Deberá acreditarse la situación de lactancia natural y que las condiciones del puesto de trabajo desarrollado por la trabajadora influyen negativamente en su salud o en la del hijo.

² Mutua o Instituto de la Seguridad Social (INSS).

Te indicamos los documentos que necesitarás para gestionar todo el proceso, algunos con enlaces a modelos colgados en la web de la Seguridad social

Documento 1: [Solicitud certificación](#), modelo de la seguridad social, cada mutua tendrá el suyo, pídelo.

Documento 2: [Informe del médico del servicio público de salud](#).

Documento 3: [Certificado de empresa sobre actividad y puesto de trabajo](#).

Documento 4: [Modelo de solicitud prestación](#).

Documento 5: [Certificado de empresa en el que conste la cuantía de la base de cotización de la trabajadora por contingencias profesionales](#).

Documento 6: [Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles](#).

Documento 7: [Informe técnico del Servicio de Prevención sobre la exposición a riesgos relacionados con el embarazo y la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo](#).

Libro de familia o certificado oficial emitido por el registro civil y DNI. NIE.

Financiado por:

